



LA SERENA, 20 ABR 2026

DECRETO N° 1324 /

VISTOS:

El contrato de comodato, de fecha 16 de abril de 2026, suscrito entre la Organización Multifuncional Arcos De Pinamar La Serena, representada por su presidente don Daniel Humberto Godoy Carvajal y la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa; el certificado N° 05, de fecha 9 de abril, que da cuenta del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 1436, de fecha 8 de abril, ambos de 2026; el Reglamento N° 26 de Comodatos de Inmuebles de la Municipalidad de La Serena, de fecha 6 de agosto de 2025; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el texto refundido de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 62 de la ley N° 19.880, en lo que interesa, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio, rectificar los errores puramente materiales que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo. Que, en la especie, se ha incurrido en un error de esta naturaleza, en la cláusula décimo novena del contrato de comodato de fecha 16 de abril de 2026, en el sentido de haber omitido la fecha del certificado del Secretario Municipal N° 05.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el contrato de comodato de fecha 16 de abril de 2026, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcaldesa, doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHESI** y la **ORGANIZACIÓN MULTIFUNCIONAL ARCOS DE PINAMAR LA SERENA**, rol único tributario N° 65.090.337-4, representada por su presidente don **DANIEL HUMBERTO GODOY CARVAJAL**, rol único nacional N° [REDACTED] mediante el cual se entrega en uso Equipamiento Municipal denominado "Loteo Los Arcos de Pinamar VIII", ubicado en calle Humberto Vásquez, entre los Pasajes Julio Barrenechea y René Peri, sector Arcos de Pinamar, Las Compañías, comuna de La Serena, donde existe un sitio eriazo.
2. **RECTIFÍQUESE**, cláusula décimo novena del contrato de comodato de fecha 16 de abril del 2026, el siguiente sentido:
Donde dice "según consta en el certificado del Secretario Municipal N° 05, de fecha de abril, ambos de 2026", debe decir "según consta en el certificado del Secretario Municipal N° 05, de fecha de 9 abril, ambos de 2026.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el inmueble que se entrega en comodato está inscrito a fojas 3.056 N° 2.804 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2005, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el rol N° 69.040.100-2, advirtiéndose que existe un error en esta última numeración, cuya rectificación será gestionada por la Dirección de Asesoría Jurídica.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo del comodato será de 10 años, contados desde la fecha del presente acto administrativo.
5. **NOTIFÍQUESE** a la representante de la organización por carta certificada, o a su correo electrónico, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.
COMUNIQUESE a la casilla de correo electrónico Daniel.godoycv@gmail.com.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

6. **COMUNIQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, que debe realizar Secretaría Municipal.

Añótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHIERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Comodataria - Departamento de Servicios Generales - Sección Recintos Municipales - Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana - Delegación de Las Compañías - Dirección Asesoría Jurídica - Sección
Catastro de Inmuebles Municipales y Comodatos - Sección Partes e Informaciones.
DNB/HLMV/RAH/MSM





CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

ORGANIZACIÓN MULTIFUNCIONAL ARCOS DE PINAMAR LA SERENA

En La Serena, a 16 de abril de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa, doña **DANIELA ANDREA NORAMBUENA BORGHERESI**, chilena, soltera, ingeniero agrónomo, rol único nacional N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la **ORGANIZACIÓN MULTIFUNCIONAL ARCOS DE PINAMAR LA SERENA**, rol único tributario N° 65.090.337-4, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el N° 2490, fecha 13 de octubre de 2014, e inscripción N° 189654 en el Registro de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, representada por su presidente don **DANIEL HUMBERTO GODOY CARVAJAL**, chilena, rol único nacional N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante también "la comodataria", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña del Equipamiento Municipal denominado "Loteo Los Arcos de Pinamar VIII", ubicado en calle Humberto Vásquez, entre los Pasajes Julio Barrenechea y René Peri, sector Arcos de Pinamar, Las Compañías, comuna de La Serena, está inscrito a fojas 3.056 N° 2.804 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2005, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el rol N° 69.040.100-2, advirtiéndose que existe un error en esta última numeración, cuya rectificación será gestionada por la Dirección de Asesoría Jurídica. Tiene una superficie aproximada de 587,07 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: al **Norte** en diecisiete coma ochenta y dos metros con área verde; al **Sur** en diecisiete coma ochenta y dos metros con calle Humberto Vásquez Brito; al **Oriente** en treinta y tres metros con Sitio uno-dos-tres y parte del sitio cuatro de la manzana dos del loteo; y al **Poniente** en treinta y tres metros con área verde. La propiedad no posee registro de cliente en servicio de electricidad ni agua potable. Actualmente el terreno se encuentra eriazó.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcaldesa, entrega en comodato el equipamiento municipal ubicado en calle Humberto Vásquez, entre calle Julio Barrenechea y René Peri, sector Las Compañías, comuna de La Serena, donde actualmente existe un sitio eriazó, a la **ORGANIZACIÓN MULTIFUNCIONAL ARCOS DE PINAMAR LA SERENA**, para quien acepta y recibe su presidente don **DANIEL HUMBERTO GODOY CARVAJAL**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Comodato anterior Con fecha 7 de enero de 2015, se suscribió entre las partes un contrato de comodato respecto del equipamiento que trata de este contrato, el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°162, de fecha 19 de enero de 2015, por un plazo de 10 años, contados desde esta última. El plazo de construcción del salón multiuso sería de 5 (cinco) años, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

CUARTO: Objeto. El presente contrato se celebra con la **ORGANIZACIÓN MULTIFUNCIONAL ARCOS DE PINAMAR LA SERENA**, para que dicha organización construya su sede comunitaria, debiendo utilizarse según su uso y destino natural.

Actualmente se encuentran trabajando en conjunto con la Secretaría de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, para el proyecto de construcción de dicha sede.

QUINTO: Obligaciones. Son obligaciones de la comodataria las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato.
2. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, así como las instalaciones que en él existan o se construyan. La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras para que el inmueble se encuentre en condiciones de servir al propósito convenido, sea que tales acciones las realice con recursos propios o a través de fondos públicos a los que postule, incluidos los municipales, como el programa presupuesto participativo o una subvención. En el caso de las

construcciones (como una sede) o de reparaciones o mejoramientos mayores, podrá realizarlas la comodataria con recursos propios, con aquellos que obtenga del área privada o de fondos públicos, sea que postule directamente o a través de la Municipalidad. Todas las mejoras y/o construcciones que hicieren en el inmueble entregado en comodato pasarán a ser de dominio del comodante, al término del contrato.

3. La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.

4. Las actividades que se realicen deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes, respetando y cumpliendo con las normas sobre emisión de ruidos.

5. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (electricidad, agua potable, gas u otros que se contraten). Se prohíbe a la comodataria firmar convenios de pago diferidos con empresas de electricidad, agua potable o similares, salvo que medie expresa autorización por parte del comodante.

6. Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble.

7. Mostrar y exhibir el inmueble cuando sean solicitado por quienes fiscalizan el cumplimiento del comodato.

8. Facilitar el inmueble y/o la infraestructura que se construya a otras personas jurídicas o personas naturales del territorio de la comuna, siempre que ello sea compatible con las funciones municipales, considerando el objeto del comodato y las prohibiciones. También, a la Municipalidad, cuando ello sea requerido por alguna de sus unidades.

9. En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad de la comodataria obtener, en forma previa a la construcción, el correspondiente permiso de edificación, así como la recepción definitiva. Lo anterior, salvo que se trate de un proyecto encabezado o postulado por la Municipalidad a fondos externos (por ejemplo, fondos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o del Gobierno Regional de Coquimbo).

10. Mantener vigente su personalidad jurídica y la del directorio, durante todo el contrato de comodato.

11. Presentar ante el Departamento de Participación Ciudadana un programa semestral que detalle las actividades que realizará la organización, debiendo contemplar las fechas, horarios y usuarios (estimados). Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá remitirse a la cuenta participacionciudadana@laserena.cl.

SEXTO: Prohibiciones. Se prohíbe a la comodataria lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato.

2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.

3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sea para solventar los gastos que demande el uso del bien inmueble.

4. Ceder el comodato a un tercero.

5. La instalación de toda propaganda o publicidad de carácter proselitista y cualquiera otra no autorizada por el comodante.

6. La emisión de ruidos que excedan los niveles máximos permitidos por la normativa vigente.

SEPTIMO: Plazo. El plazo del comodato será de **10 años** contados desde la fecha de aprobación de presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

NOVENO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser el representante legal, un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse al municipio por escrito a la Sección de Recintos Municipales, quien compartirá la información con el Departamento de Participación Ciudadana. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre la comodataria.

DÉCIMO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO PRIMERO: Acta. La Sección de Recintos Municipales, a través de sus funcionarios, luego de aprobado el presente contrato por acto administrativo, levantará un acta de entrega, la que será firmada por un funcionario de ésta o la Jefatura respectiva y el representante legal de la comodataria, dejando constancia en ella, además de su fecha y comparecientes, del estado del inmueble y sus características, los bienes que existen en el interior, cantidad y estado de los mismos, así como cualquier otra información se estime de interés.

DÉCIMO SEGUNDO: Comunicación. La comodataria deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Programa de actividades semestrales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble.
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO TERCERO: Reembolso por la ocupación del inmueble. La comodataria deberá facilitar a otras personas jurídicas o personas naturales del territorio de la comuna el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que ello sea compatible con las funciones municipales, considerando el objeto del comodato y las prohibiciones.

Podrán efectuar cobros por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (electricidad, agua potable, gas u otros que se contraten), los que se determinarán por la comodataria en asamblea de socios, según el tipo de persona jurídica, todo lo cual se registrará en acta. También, podrá permitirse el uso de los recintos entregados en comodato en forma gratuita si así se determina.

Para efectos del control de ingresos y egresos, la comodataria mantendrá un libro básico de contabilidad donde se deje constancia de los montos que ingresan y de los egresos. Los primeros deberán especificar el motivo, el uso para el cual se facilita el inmueble, fecha y horario de uso, dirección, nombre del usuario y reembolso por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, monto, fecha del egreso, debiendo conservar los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

La comodataria deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado, el que deberá contener la información señalada anteriormente.

Los dineros recaudados sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del bien inmueble.

DÉCIMO CUARTO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o la Sección de Recintos Municipales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal de la comodataria. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) Si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; b) Si ha terminado o no tiene lugar el objeto o finalidad para la cual se ha entregado en uso el inmueble; y d) Si el comodatario no se adjudicó los fondos para ejecutar el proyecto de construcción o, habiéndolo hecho, no obtuvo el permiso de edificación dentro de los dos años siguientes a la adjudicación de fondos (para el caso de proyectos no encabezados por la Municipalidad).

DÉCIMO SEXTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente (por acto administrativo) o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes, contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el respectivo decreto alcaldicio o expire naturalmente, según sea el caso. Para tal efecto, un funcionario de la Sección de Recintos Municipales se presentará en el inmueble para realizar una inspección, verificando

el estado y conservación, recibiendo las llaves, todo lo cual se consignará en un acta de entrega, la que será firmada por las partes.

La ausencia del comodatario no impedirá llevar a cabo este procedimiento (acta de recepción), en cuyo caso, la Sección de Recintos Municipales, en coordinación con el Departamento de Servicios Generales, deberá adoptar medidas para resguardar el inmueble.

DÉCIMO SÉPTIMO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales, a través de la Sección de Recintos Municipales. Esta última realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO OCTAVO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO NOVENO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1436 de fecha 8 de abril, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° 05, de fecha de abril, ambos de 2026.

VIGÉSIMO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO PRIMERO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento N° 26, de fecha 6 de agosto de 2025, sobre Comodatos de Inmuebles de la Municipalidad de La Serena y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías. La personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don **DANIEL HUMBERTO GODOY CARVAJAL** para representar a la organización **ORGANIZACIÓN MULTIFUNCIONAL ARCOS DE PINAMAR LA SERENA**, consta en el certificado emitido por Servicio de Registro Civil e identificación, de fecha 27 de marzo de 2026.


DANIEL GODOY CARVAJAL
ORGANIZACIÓN MULTIFUNCIONAL
ARCOS DE PINAMAR LA SERENA




DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA


HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Comodatario - Dirección de Desarrollo Comunitario - Departamento de Participación Ciudadana - Departamento de Servicios Generales - Sección de Recintos Municipales - Delegación Las Compañías - Dirección de Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
DNB/HLMV/RAH/MBM



ORGANIZACIÓN MULTIFUNCIONAL ARCOS DE PINAMAR LA SERENA